

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular
Asunto: Auto nombra curador ad litem
Radicado: 63.190.40.89.001.2020.00027.00
Ejecutante: Gloria Patricia Pareja Giraldo
Ejecutado: Héctor Fabio Villada Guerrero
Auto interlocutorio No. 738

Se encuentra a despacho memorial allegado por el abogado Omar Esteban Morales Agudelo¹, en el cual allega la justificación de la no aceptación del cargo como curador *ad litem* por eventualidades que le impiden realizar la labor, en atención al requerimiento efectuado por auto del 17 de agosto de 2023², situación que acreditó en debida forma. Así las cosas, se dará paso a aceptar la excusa presentada por el abogado.

Finalmente, se procederá a designar nuevo curador *ad litem* para el solicitante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Circasia Quindío**,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el rechazo al cargo de curador *ad litem*, propuesto por el abogado Omar Esteban Morales Agudelo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Designar al abogado Víctor Alfonso López Gaviria, identificado con C.C. 1.098.306.909 y con T.P No. 211.204 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se puede ubicar en la carrera 12 número 7-67 Barrio las mercedes del municipio de Circasia, Quindío, correo electrónico vilopez980@gmail.com y en el abonado telefónico 3137454018 como curador *ad litem* de Héctor Fabio Villada Guerrero.

TERCERO: Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, para que proceda a pronunciarse sobre la aceptación del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

¹ Archivo digital No. 44.

² Archivo digital No. 42.

CUARTO: Adviértase que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P., el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8bd807a9c6a7752730f1f72773ca1ed8731ed2fc436b7c40c64ec7132ae56cc**

Documento generado en 30/10/2023 03:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>